RESOLUCIÓN No. 0238
(30 DE AGOSTO DE 2024)

"POR LA CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS SÁBADOS DE AGOSTO A DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, DESDE LA FECHA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA EFECTOS CONTRACTUALES EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL-EDUBA".

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA- EDUBA

En uso de las facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el Acuerdo No. 003 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0019 del 12 de enero de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen o modifiquen y,

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

3. Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: "... **Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.** (negrilla fuera de texto).

4. Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada que *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".* (Subraya fuera de texto).

5. Que al interior de la Empresa de Desarrollo Urbano y de Interés Social de Barrancabermeja se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

6. Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Escaneado con CamScanner

7. Que de conformidad con el Acuerdo 003 de 2004 el Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano y de Interés Social de Barrancabermeja le corresponde (...) "Expedir los actos administrativos requeridos para la buena marcha de la Empresa, de acuerdo con el ordenamiento legal y las exigencias de la función pública".

8. Que además de lo anterior es competencia del Gerente General entre otras, regular lo pertinente a la jornada laboral de trabajo con fundamento en las disposiciones legales vigentes, así como lo concerniente a la dirección del recurso humano y generación de los actos administrativos que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público, con observancia de lo legalmente establecido.

9. Que la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso:

"ARTÍCULO 30. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." .

10. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a temas propios de contratación en la en la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social- EDUBA, se considera pertinente adoptar medidas en cuanto habilitar los días sábados a partir del 31 de agosto hasta el 28 de diciembre de 2024, para que los trámites y procedimientos contractuales, en sus distintas etapas y fases, se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, que, además, se permita satisfacer las necesidades de la Empresa optimizando los tiempos, en cumplimiento de las disposiciones normativas que reglamentan los procesos de contratación.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábiles los sábados desde el 31 de agosto hasta el 28 de diciembre de la vigencia fiscal 2024, para efectos de actuaciones y traslados en los procesos de contratación adelantados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social- EDUBA.

PARÁGRAFO ÚNICO: El alcance del presente acto administrativo únicamente aplica para los procesos de contratación que adelanta Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social- EDUBA, por medio del SECOP II, por lo que no afecta ni modifica las jornadas laborales ni horarios de atención previamente establecidos

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo debe reposar en el expediente de los procesos de contratación en que se requiera usar los días habilitados en los traslados de las diferentes fases de la etapa precontractual, contractual y post–contractual.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los 30 días del mes de agosto de 2024.

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
GERENTE GENERAL
Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Carvajal Fuentes- CPS EDUBA		30/08/2024
Revisó	Juan Diego Ibáñez Elam- Abogado Profesional Universitario – Unidad Jurídica – EDUBA		30/08/2024
Aprobó:	Fernando Enrique Andrade Niño- Gerente General – EDUBA		30/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Escaneado con CamScanner